

PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Fecha Elaboración: 01/09/2014

Fecha Aprobación: 23/09/2014

sesión extraordinaria N° 7.-

Fecha Actualización: 22/11/2024

Sesión Directorio: 631

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. REFERENCIA NORMATIVA	4
2.1 CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4
2.2 DEBER DE LEALTAD	5
3. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN CON PARTES RELACIONADAS	6
4. Declaración con partes relacionadas.....	7
5. Formato de Declaración del Oferente.	8
6. Mecanismo Interno de detección de conflicto de interés.....	9
7. Declaración de Conflicto de intereses otros colaboradores de Empormontt	11
ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERES	12
8. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	13
9. RESPONSABILIDADES	13
10. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS.....	13
11. INCUMPLIMIENTOS	14
12. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	14

PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

INTRODUCCIÓN

El conflicto de interés necesariamente se traduce en un acto, negociación, contrato u operación en el que se contraponen el interés de la empresa con aquél del director o administrador, y en cuya resolución se privilegia el interés propio de alguno de estos últimos, lo que supone la lesión o la falta de persecución de los mejores intereses de la empresa SEP; hipótesis, cualquiera de las dos, que supone el incumplimiento del deber de lealtad que los directores o administradores, están obligados con la sociedad.

Tratándose de directores de empresas del Estado la forma cómo deberán resolver el conflicto de interés es consecuencia de uno de los deberes a que está sujeto. Se habla, así, del deber de lealtad del director para con la empresa.

El deber de lealtad es el principio que guía la forma de resolver conflictos de interés. Este deber supone entonces para el director, someter siempre su conducta a las exigencias que guían los mejores intereses de la empresa y en caso de pugna entre el interés particular, directo o indirecto, del director éste deberá abstenerse de decidir en la materia, manifestar que le afecta un conflicto de interés, dando cuenta de este, y las razones que expliquen que su juicio podría verse afectado lo que lo inhabilita para participar en la toma de una decisión.

De acuerdo con lo antes expuesto y conforme a lo señalado en la guía de gobiernos corporativos - Conflictos de Interés - las Empresas SEP deben contar con un procedimiento para identificar los conflictos de interés y de cómo proceder ante ello.

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer una guía para detectar el conflicto de interés que eventualmente se presente entre los Directores y Gerentes de Empormontt. El objetivo de este procedimiento es establecer una guía para detectar el conflicto de interés que eventualmente se presente entre los Directores, Gerentes y cualquier colaborador de la empresa que puede influir en la decisión de una adquisición de un bien o servicio, contratación de una asesoría o contratación laboral de un nuevo colaborador.

2. REFERENCIA NORMATIVA

La Guía de Gobierno Corporativo **N°3 Conflicto de Interés del código SEP versión 2021**, referida nos indica los mecanismos mediante los cuales se resuelven de manera adecuada los conflictos de interés que eventualmente sobrevengan en el ejercicio del cargo de Director:

1. Contratación de bienes y servicios
2. Deber de lealtad
3. Procedimiento de operación con partes relacionadas

2.1 CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El artículo 4° de la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios dispone, que ninguna empresa del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con:

1. Los funcionarios directivos de la misma empresa;
2. Personas unidas a ellos por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive);
3. Sociedades de personas de las que los funcionarios directivos o sus parientes, ya individualizados, formen parte;
4. Sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que sus funcionarios directivos o los parientes de éstos, ya individualizados, sean accionistas;
5. Sociedades anónimas abiertas en que sus funcionarios directivos o los parientes de éstos, ya individualizados sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; y,

6. Gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

2.2 DEBER DE LEALTAD

El deber de lealtad para con la empresa surge de la naturaleza misma del cargo, desde la confianza que en ellos ha depositado el Estado para que ésta incremente su valor. Existen diversas razones que pueden llevar a un director a encontrarse en una situación de conflicto de interés, entre otras, las siguientes:

1. Operaciones con personas relacionadas, directa o indirectamente;
2. Oportunidades de negocio conocidas en su carácter de director;
3. Presiones políticas indebidas;
4. Revelación de información de oportunidades comerciales o negocios de la empresa;
5. Implementar operaciones diseñadas para favorecer a determinadas personas;

3. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN CON PARTES RELACIONADAS

Para estos efectos, se entenderá que las empresas públicas creadas por ley, las empresas con participación estatal mayoritaria, y las filiales de todas ellas, y el Estado mismo, inclusive, conforman un mismo grupo empresarial, para efectos de la definición dada a este término en el artículo 96 de la Ley N°18.045; y que el Estado es el controlador de la empresa según este término se define en el artículo 97 de la citada ley.

La empresa podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando éstas tengan por objeto contribuir al interés de la empresa, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley N°18.046.

Son operaciones con partes relacionadas toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la empresa y, además, alguna de las siguientes personas:

1. Una o más personas relacionadas a Empormontt, conforme al artículo 100 de la ley N°18.045.
2. Un director o gerente, por sí o en representación de personas distintas de la propia empresa, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
3. Las empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
4. Aquellas que eventualmente sean identificadas por el Directorio por unanimidad.
5. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente o ejecutivo dentro de los últimos dieciocho meses.

Las operaciones mencionadas deberán cumplir además con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

1. Los directores, gerentes o ejecutivos que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de Empormontt, deberán informar inmediatamente de ello al directorio o a quien éste designe. Quienes incumplan esa obligación serán

solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la empresa.

2. El consentimiento para que Empormontt realice una operación con parte relacionada, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros del directorio, con exclusión de los directores involucrados, quienes no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la operación si son requeridos por el directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.
3. Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer al Consejo SEP más próximo, debiendo mencionarse los directores que la aprobaron. Ningún director, gerente o ejecutivo, ni sus personas relacionadas, podrá aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la empresa de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal. Se entenderá por oportunidad comercial todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la empresa, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él.

4. Declaración con partes relacionadas

Empormontt solicitará a personas naturales y/o jurídicas, que celebren contratos cuya cuantía sea **500 UTM** o superior, individualización completa del contratante y si fuera sociedad, además la de sus socios y/o accionistas y de su Gerente General, lo que se formalizará a través de las declaraciones del oferente solicitadas en los procesos de compras realizados bajo la modalidad de licitación privada o pública. Esta declaración también será exigible para las compras realizadas a través de órdenes de compra por servicios, asesorías o profesionales.

Estos antecedentes serán puestos en conocimiento de los directores para evaluar la existencia de un eventual conflicto de intereses.



5. Formato de Declaración del Oferente.

ANEXO II

DECLARACIÓN DEL OFERENTE

FORMATO “B” DECLARACIÓN DE PARENTESCO

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Los socios, los administradores del oferente (nombre completo, cédula de identidad domicilio) declaran juradamente, no tener relación matrimonial o de parentesco por consanguinidad en toda la línea recta o hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado inclusive ni tiene vínculos de adopción con personas que desempeñan cargos directivos en EMPORMONTT y/o que tengan posibilidades de incidir en la adjudicación de la presente licitación, los cuales se detallan en el listado adjunto.

FIRMA

.....

OFERENTE.....

FECHA

6. Mecanismo Interno de detección de conflicto de interés

En coherencia con los que requiere la guía N°3 sobre conflicto de interés, la Empresa Portuaria Puerto Montt habilitará un registro interno de partes relacionadas respecto a sus Directores y Gerentes, con la siguiente estructura:

1. En este cuadro se deben indicar todas aquellas relaciones de propiedad (ser propietario) que mantenga con entidades y que puedan generar un conflicto de interés.

ENTIDAD POR RELACIÓN DE PROPIEDAD						
INFORMACIÓN ENTIDAD			RELACIÓN DE PARENTESCO O VINCULO			
RUT ENTIDAD	RAZON SOCIAL ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	PARENTESCO / VINCULO	RUT	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

2. En este cuadro se deben indicar todas aquellas relaciones de administración que mantenga con entidades, que puedan generar un conflicto de interés.

ENTIDAD POR RELACIÓN DE GESTIÓN						
INFORMACIÓN ENTIDAD			RELACIÓN DE PARENTESCO O VINCULO			
RUT ENTIDAD	RAZON SOCIAL ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	PARENTESCO / VINCULO	RUT	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. En este cuadro se deben indicar todas aquellas relaciones que mantenga con personas cuya relación de parentesco pudiera generar un conflicto de interés (ejemplo, ser hijo/a o cónyuge de una Persona Expuesta Políticamente (PEP)).

ENTIDAD POR RELACIÓN DE GESTIÓN					
INFORMACIÓN ENTIDAD			RELACIÓN DE PARENTESCO O VINCULO		
RUT PERSONA NATURAL	NOMBRE PERSONA NATURAL	VINCULO	PARENTESCO	RUT	NOMBRE

Se debe considerar lo siguiente:

GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD	PRIMER GRADO DE AFINIDAD
Padres	Suegros/as -Nueras/vernos
Hijos	Hijos del cónyuge/conviviente civil
SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD	SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD
Abuelos	Abuelos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Hermanos	Cuñados/as
Nietos	Nietos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD	TERCER GRADO DE AFINIDAD
Tíos	Tíos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Sobrinos	Sobrinos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Bisabuelos	Bisabuelos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
Bisnietos	Bisnietos del cónyuge/conviviente civil/equivalente conyugal
OTROS	
Cónyuge	Persona con la cual se tiene un contrato de matrimonio vigente.
Conviviente Civil	Persona con la cual se tiene un Acuerdo de Unión Civil vigente.
Equivalente Conyugal	Persona con la cual se mantiene una relación similar a la que se tendría con un cónyuge o conviviente civil.
Dependiente	Cualquier persona que reciba más de [la mitad] de su soporte para el año calendario más reciente del trabajador de Empormontt.

4. En este cuadro se deben indicar otras relaciones que mantenga con personas o entidades que pudiera generar un conflicto de interés:

POTENCIALES RELACIONES QUE PUDIESEN GENERAR CONFLICTO DE INTERES

7. Declaración de Conflicto de intereses otros colaboradores de Empormontt

Adicionalmente a las obligaciones que en este procedimiento se le señalan a los Directores y Gerentes, todos los colaboradores de la empresa deberán hacer una declaración de conflicto de intereses con partes relacionadas, cuando tengan un grado de influencia en la decisión de adquisición de un bien o servicios o en la contratación de un nuevo colaborador de la empresa, entre otras situaciones:

- Participar como integrante de las comisiones de apertura y/o comisión de evaluación económica técnica en los procesos de licitación pública o privada.
- Cuando sea una contraparte técnica que defina los términos de referencias que permitan la contratación de un bien o servicios, aunque no se adquiera bajo la modalidad de licitación, o cuando sea la contraparte técnica que define la aceptación de un bien o servicio.
- Realizar actividades o negocios propios que compitan, directa o indirectamente, con los productos o servicios de Empormontt.
- Adquirir productos y/o contratar servicios de cualquier naturaleza para Empormontt, estableciendo una relación comercial con una persona natural, patrimonio de afectación, sucesión o empresa que se encuentre relacionada con un trabajador o trabajadora, que participe en la plana de Gerencia (familiares, amigos, socios, etc.).
- Contratar a un familiar de un trabajador actual de Empormontt.
- Contratar a un familiar de una persona que ocupa un alto cargo en algún organismo público del cual Empormontt requiere autorizaciones o permisos o es fiscalizado por él mismo.
- Tener un interés personal sobre cualquier transacción u operación financiera en la que Empormontt también tenga interés.
- Contratar a una persona exclusivamente en base a relaciones de parentesco y no en base a competencias laborales.
- Utilizar algún tipo de información o contactos obtenidos debido al cargo que ejerce en Empormontt, para lograr ganancias o beneficios personales.
- Entregar a un tercero cualquier información sobre Empormontt, sus productos, servicios o procedimientos, la cual no sea de público conocimiento o cualquier actividad que pueda ser sospechosa de conflicto de interés.
- Contratar personal de la empresa para fines personales, incluso en sus tiempos libres.
- Toda la situación, bajo el análisis del manual de ética de la empresa y el deber de lealtad, hagan concluir que es necesario hacer una declaración escrita de alguna situación que genere conflicto de interés.

ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERES

Las actividades que pueden generar Conflicto de Interés son aquellas cuando los intereses, obligaciones o circunstancias personales de un trabajador o trabajadora de Empormontt o los de un tercero con los cuales se encuentra vinculado de manera relevante un trabajador o trabajadora de Empormontt puedan influir en la toma de decisiones de los trabajadores de Empormontt o se contraponen con los intereses propios de la Empresa Portuaria Puerto Montt. En este sentido, declaro que he leído y comprendo la necesidad e importancia de una Declaración de Conflicto de Interés.

En el siguiente formulario declaro los intereses con la Empresa Portuaria Puerto Montt y aquellas situaciones que podrían afectar mis actuaciones como [cargo.....].

Yo _____, RUT: _____, declaro que he leído y comprendo las posibles situaciones que originan un conflicto de interés y doy fe de que No..... / Sí..... tengo afiliación o relación causal de conflicto de interés que pueda impedirme llevar a cabo mi labor como [cargo.....]. En el caso de presentar alguna potencial situación de conflicto de interés, por favor dar los detalles en la tabla que se encuentra al final de esta declaración. Por otro lado, entiendo que debo contactar e informar a [Gerencia de Administración y Finanzas] en caso de que surgiera algún tipo de conflicto de interés durante el desempeño de mi labor en Empormontt. Igualmente, estoy consciente de que tendré acceso a información confidencial, por lo cual NO tengo permitido: Copiar, citar, usar o divulgar ninguna información a la que se me ha proporcionado acceso. Hacer uso de la información a la que tenga acceso para beneficio personal, darla a conocer o ponerla en disposición de un tercero o cualquier otra persona y organización. De esta manera, conozco que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de la aplicación de sanciones por parte de la Empresa Portuaria Puerto Montt

Firma:

Fecha:

Descripción del Tipo de Conflicto de interés:

Tipo Conflicto de Interés	Descripción y Detalle del conflicto

8. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Declaración Inicial y Periódica: Todos los trabajadores deben declarar cualquier conflicto de interés al iniciar su relación con Empormontt y actualizar esta declaración anualmente o cuando surja una nueva potencial situación de conflicto de interés.
2. Proceso de Declaración:
 - Los trabajadores deben completar el formulario de declaración de conflicto de interés detallando las situaciones que puedan generar un conflicto. (Anexo N° 1).
 - El formulario debe ser enviado a la Unidad de Gestión de Personas, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, para su registro y agregar a la carpeta personal de cada trabajador.
3. Gestión y Mitigación:
 - La Administración analizará cada declaración y determinará las medidas necesarias para mitigar o eliminar el conflicto de interés.
 - Las medidas pueden incluir la reasignación de tareas, la abstención de participar en decisiones relacionadas o la implementación de controles adicionales se fuese necesario.
 - Los planes de auditoría interna deben contemplar la revisión periódica de las declaraciones y el seguimiento a las acciones determinadas en el control realizado por la administración.

9. RESPONSABILIDADES

1. Trabajadores: Deben identificar, declarar y evitar situaciones de conflicto de interés, y consultar con su jefatura directa o con la Gerencia de Administración y Finanzas en caso de dudas.
2. Gerencia de Administración y Finanzas: Responsable de la difusión, control y monitoreo de la aplicación de esta política, así como de la gestión de las declaraciones de conflictos de interés.

10. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Los trabajadores están obligados a reportar cualquier potencial conflicto de interés o incumplimiento de esta política que se desarrolle en la Empresa a través del Canal de

Denuncias habilitado en la página www.empormontt.cl, ya sea de forma anónima o no. Las denuncias serán investigadas de acuerdo con procedimientos internos.

11. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y podrá resultar en acciones disciplinarias que pueden incluir hasta la terminación del contrato de trabajo.

12. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La vigencia de esta política es a partir de su aprobación por el Directorio de la Empresa Portuaria Puerto Montt y será revisada y actualizada periódicamente para asegurar su vigencia y efectividad.